



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 039

Fecha: 18/08/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2004 00956 00	Ejecutivo	FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL - DRI	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/08/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2007 00159 00	Acción de Reparación Directa	HUGO HERNAN FERREIRA TRASLAVIÑA	MUNICIPIO DE CURITI	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/08/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2007 00340 00	Acción de Reparación Directa	MARUAN HERNANDO ARIAS GOMEZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	16/08/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00696 00	Acción de Reparación Directa	DENISE PATRICIA MANTILLA PUERTA Y OTROS	ALVAREZ COLLINS S.A.	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	16/08/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00400 00	Acción de Reparación Directa	GLORIA EDILMA PRADA Y OTROS	LA NACION - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL - ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL - EPS SALUD TOTAL	Auto que Ordena Correr Traslado PARA ALEGAR DE CONCLUSION	16/08/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 18/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012333000-2004-00956-00

DEMANDANTE:	FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL DRI –MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL- notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES alcaldía@puertowilches-santander.gov.co
ACCIÓN:	EJECUTIVO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia, el auto de 13 de diciembre de 2019, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, por el cual se negó el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** al Tribunal Administrativo de Santander decretar el embargo y secuestro de los bienes a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia (...)"

Ejecutoriado este auto, impártasele el tramite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea959af98fd0108954c4143cc503dd5f63e619f6622e0a05f97c57d90f828b4**

Documento generado en 16/08/2022 09:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2007-00159-00

DEMANDANTE:	HUGO HERNAN FERREIRA TRASLAVIÑA martharuedaparra@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CURITI contactenos@curiti-santander.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece [13] de julio de dos mil veintidós [2022] y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 10 de febrero de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56092b65d7da05742ce240ded6489dba1fbb7866a993c3afdf90d784fc2d301**

Documento generado en 16/08/2022 09:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO ORDENA CORRECCIÓN EN PROVIDENCIA
Exp. No. 680012331000-2007-00340-00

DEMANDANTE:	MARUAN HERNANDO ARIAS GOMEZ Y OTROS reyesmartinezabogados@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Ha venido el proceso de la referencia para pronunciarse sobre la solicitud de corrección de la sentencia de primera instancia del 15 de diciembre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander- Sala de Otros Asuntos de la Subsección de Descongestión- Despacho No. 01, dentro del proceso de la referencia.

Al respecto, el artículo 286 del C.G.P. permite la corrección de las providencias dictadas por el Juez en cualquier tiempo, cuando se incurra en yerros de naturaleza puramente aritmética, o por cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la providencia, o influyan en ella.

En el presente caso, resulta procedente la corrección de la sentencia de primera instancia del 15 de diciembre de 2014, toda vez que en el numeral tercero de la parte resolutive se indicó –por error involuntario- el nombre de la señora ANA ELVIRA GOMEZ DE ARIAS madre de la víctima, siendo lo correcto- ANA ELVIA GOMEZ RAMIREZ.

Igualmente se advierte, que el presente proceso fue fallado por el Tribunal Administrativo de Santander en Descongestión con ponencia de la Magistrada Carmen Cecilia Plata Jiménez; descongestión que finalizó en el año 2015, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 se creó un Despacho permanente en esta Corporación a cargo del Magistrado Ponente de la presente providencia y según el Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, dispuso en su art. 7º que: “*Los despachos de Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Contencioso Administrativa permanentes y de descongestión que venían conociendo de procesos escritos, y aquellos en descongestión que pasaron a ocupar un despacho permanente del mismo nivel, categoría y especialidad en dicha jurisdicción, **continuarán con los procesos del sistema escrito**, oral o mixto que venían conociendo, **hasta su terminación.**”*



En mérito de lo expuesto, se

RESEULVE

Primero. CORREGIR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia del 15 de diciembre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander- Sala de Otros Asuntos de la Subsección de Descongestión- Despacho No. 01, el cual quedará así:

“TERCERO: CONDENAR a la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a pagar a los demandantes por concepto de perjuicios morales las siguientes cantidades

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE COMPARECEN	REGISTRO CIVIL	PODER	Indemnización en S.M.L.M.V.
MARUAN HERNANDO ARIAS GOMEZ	Victima directa	Fl. 19	Fl. 12	100 SMLMV
MARCO TULIO ARIAS RAMIREZ	Padre de la victima	Fl. 19	Fl. 14	100 SMLMV
ANA ELVIA GOMEZ RAMIREZ	Madre de la victima	Fl. 19	Fl. 14	100 SMLMV
DORA NELSY CUCUNUBA CORREA	Esposa de la victima	Fl. 18	Fl. 16	100 SMLMV
ERIKA YESENIA ARIAS CUCUNUBA	Hija de la victima	Fl. 18	Fl. 15	100 SMLMV
MARUAN ENRIQUE ARIAS CUCUNUBA	Hijo de la victima	Fl. 17	Fl. 15	100 SMLMV
YOVANNY ALONSO ARIAS GOMEZ	Hermano de la victima	Fl. 20	Fl. 13	50 SMLMV

Segundo. Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente nuevamente al archivo.



Auto ordena corrección en providencia
Exp. No. **680012331000-2007-00340-00**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Aprobada en Sala según Acta No. 20 de 2022.

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firma digitalmente
CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Magistrada

Firma digitalmente
FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Magistrada

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Francy Del Pilar Pinilla Pedraza
Magistrada
Oral 004
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Claudia Patricia Peñuela Arce
Magistrada
Oral 007
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb34d0baac34799c36e70325018b25f33ec89f0ea3fac02840ad3ded361de021**

Documento generado en 16/08/2022 01:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Al despacho del señor Magistrado, informando que la apoderada del parte demandante interpuesto dentro del término legal recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ AGÜERO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Exp. No. 680012331000-2010-00696-00

DEMANDANTE:	DENISE PATRICIA MANTILLA PUERTA Y OTROS correo@oscarhumbertogomez.com
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE TRANSPORTE- notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co INSTITUTO NACIONAL DE VIAS njudiciales@invias.gov.co INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO buzonjudicial@ani.gov.co NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co MUNICIPIO DE PIEDECUESTA notjudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Notificaciones.judiciales@amb.gov.co UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS CONCESION VIAL CARTAGENA SA VALORES Y CONTRATOS SAALVAREZ Y COLLINS SA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. c.quijano.r@hotmail.com
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA FABIOLA MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 181 del C.C.A., se concede, en efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el fallo calendarado en junio dos (02) de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, para el trámite del recurso.

De igual manera, se reconoce personería jurídica al abogado **CARLOS GERARDO AGUILAR RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.688.855 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Bucaramanga y con T.P. No. 249.858 del C.S. de la J. como apoderado del **Área Metropolitana de Bucaramanga**, en los términos en lo cuales fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db52614156bb82c563bbe2cc8e6df6d20042f84b52749a7ae9e7da2124557e71**

Documento generado en 16/08/2022 10:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Dr. Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Exp. No. 680012331000-2011-00400-00

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	GLORIA EDILMA PRADA Y OTROS correo@oscarhumbertogomez.com
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ESE HOSPITAL REGIONAL SAN GIL notificacionesjudiciales@hregionalsangil.gov.co E.P.S. SALUD TOTAL CLÍNICA BUCARAMANGA CENTRO MÉDICO DANIEL PERALTA S.A. gerencia@cub.com.co E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER juridica@hus.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Una vez vencido el término probatorio por amplio margen, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 210 del C.C.A. **CÓRRASE** traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presenten sus alegaciones finales y concepto de fondo respectivamente.

NOTIFÍQUESE

Firma digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826306027960734038e7dde28c2edc255d986bd0b9f6e4eeb8857f3866d76b1f**

Documento generado en 16/08/2022 12:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>